

# DEPARTAMENTO DE CORRECCIONALES DE RHODE ISLAND

## POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO

	<b>POLÍTICA NÚMERO:</b> 15.01-7 DOC	<b>EFFECTIVO EN FECHA:</b> 07/06/2020	<b>PÁGINA 1 DE 22</b>
	<b>REEMPLAZA A:</b> 15.01-6 DOC	<b>DIRECTOR:</b> <span style="float: right;">Por favor use tinta AZUL.</span> 	
<b>SECCIÓN:</b> CLASIFICACIÓN		<b>TEMA:</b> PROCESO DE CLASIFICACIÓN	
<b>AUTORIDAD:</b> Leyes Generales de Rhode Island (RIGL) § 42-56-10 (22), Poderes del director; § 42-56-20 (Cuidado y empleo de los reclusos de corto plazo); § 42.56-20.2(h); § 42-56-21 (Trabajo de los reclusos encarcelados por ofensa criminal, qui tam, acción penal, o falta de otorgar libertad bajo palabra); § 42-56-29 (Unidad de Recepción y Orientación - Estudio de los reclusos nuevos/entrantes); § 42-56-30 (Junta de Clasificación); § 42-56-31 (Determinación de la Clasificación y los programas de rehabilitación de los reclusos); § 42-56-32 (Unidad de Clasificación); § 12-19-2 (Método de Selección y cantidad o duración del castigo); § 31-27-2.2 (Conduciendo bajo la influencia de alcohol o drogas, resultando en muerte)			
<b>REFERENCIAS:</b> Leyes Generales de Rhode Island (RIGL) § 42-56-31 (Clasificación); § 42-56-18 (Permisos de Reclusos); § 42-56-20 (Confinamiento comunitario); § 42-56-21 (Inserción Laboral); § 42-56-24 (Buen comportamiento); § 42-56-26 (Servicio meritorio); § 11-37-1.2 (Registro de los delincuentes sexuales y notificación comunitaria); Acta de Americanos con Discapacidades del 1990; Ley de confidencialidad de la comunicación y la información sobre el cuidado de salud , 5-37.3; las versiones más recientes de la política de RIDOC 9.34 DOC, <a href="#">Prisioneros del Grupo de Riesgo de Seguridad (SRG) Confidencial</a> ; 12.01 DOC, <a href="#">Reclusos</a> ; <a href="#">12.27 DOC, Condiciones de Confinamiento</a> ; 15.07 DOC, Elegibilidad para Inserción Laboral; 27.01 DOC, <a href="#">Programa de Confinamiento Comunitario</a> ; <i>State v. Dowell</i> , 623 A.2d 37 (R.I. 1993); <i>State v. Bishop</i> , 667 A.2d 275 (R.I. 1995); <i>DiCiantis v. A.T. Wall</i> , 795 A.2d 1121 (R.I. 2002); <i>State v. Graff</i> , 17 A.3d 1005; Últimos Estándares PREA 115.41 Detección de riesgo de victimización y abuso; 115.42 Uso de la información de detección.			
¿ES ACCESIBLE AL PÚBLICO/RECLUSO?    X Sí			
¿ESTÁ DISPONIBLE EN ESPAÑOL?        X Sí			

I. **PROPÓSITO:**

- A. Para proporcionar un proceso de clasificación que apropiadamente clasifique a los reclusos de acuerdo con los requisitos legales.
- B. Para especificar los procedimientos a seguir por el personal del Departamento de Correccionales de Rhode Island (RIDOC) en clasificar apropiadamente a los reclusos en un estado que mejor cumpla con los requisitos de bien estar y seguridad de RIDOC, y las necesidades de tratamiento de los reclusos.

II. **POLÍTICA:**

Cada recluso bajo la autoridad legal del Director de la Correccional deberá ser clasificado a la asignación más apropiada a las necesidades de seguridad y tratamiento para promover una administración efectiva de la población y preparar a los reclusos para ser liberados de confinamiento y supervisión subsecuente.

III. **DEFINICIONES:**

- 1. Confinamiento Administrativo - La categoría de los reclusos cuya conducta indica una inhabilidad crónica de adaptarse a la población general penitenciaria, aquellos que requieren protección máxima sea para ellos mismos u otros de manera temporal, o que constituyen una amenaza a la seguridad de la institución (vea la versión más reciente de la Política de RIDOC 12.27 DOC, [Condiciones de Confinamiento](#)).
- 2. Clasificación - El proceso continuo de recopilación y evaluación de información sobre cada recluso para determinar el riesgo y el nivel de necesidad para una ubicación apropiada de confinamiento, tratamiento, programas y asignación de empleo ya sea en una instalación o un programa comunitario.
- 3. Fecha de Elegibilidad para Correcciones Comunitarias (CCED-por sus siglas en Inglés) - Fecha usada para determinar cuándo un recluso puede ser elegible para estar considerado a ser colocado en un Programa de Custodia Comunitaria. La determinación de CCED está basada en la sentencia recibida, y la cantidad de tiempo servido en custodia mínima.
- 4. Programa de Custodia Comunitaria - Los programas de Custodia Comunitaria que incluyen Inserción Laboral y Confinamiento Comunitario para aquellos reclusos que están en un nivel mínimo de custodia.

5. Nivel de Custodia - Un nivel de seguridad que es determinado basado en el riesgo que el recluso representa para el público, el personal y otros reclusos.
6. Confinamiento Disciplinario (DC-por sus siglas en Inglés) - Una forma de separación temporal de la población general para aquellos reclusos que son encontrados culpables de infracciones disciplinarias graves; lugar del confinamiento que será designado por el Guardián/designado; la duración es proporcional a la gravedad de la ofensa, consistente con la Escala de Gravedad Disciplinaria de RIDOC; incluye pérdida de privilegios y pérdida de tiempo bueno.
7. Audiencia de Discusión - Una audiencia conducida por el Administrador de los Servicios de Clasificación /designado para revisar la decisión relacionada a la recomendación de custodia del Director/designado.
8. Recluso Recién Sentenciado - Un recluso recién sentenciado/violador de libertad condicional y/o un recluso del Pacto Interestatal quién entra en RIDOC bajo un nuevo período de compromiso.
9. Anulaciones - Una condición documentada de un hecho justificando un aumento o disminución en el nivel de custodia general de un recluso indicado por la escala de puntuación o por la recomendación de la Junta de Clasificación. Las anulaciones pueden ser:
  - a. Mandatorios - Los que se rigen por el estatuto o el mandato del Director; o
  - b. Discrecional - Hecho por un motivo que no fue mandado por ley o por el mandato del Director.
10. Custodia Protectora (PC) - Una forma de separación de la población general para un recluso que requiere protección adicional de los otros reclusos por razones de seguridad.
11. Re-clasificación - El proceso de re-evaluar periódicamente un recluso para determinar el riesgo cambiante del recluso y el nivel de necesidades para una ubicación apropiada de confinamiento, tratamiento, programas y asignación de trabajo sea en la instalación o en un programa basado en la comunidad.
12. Delincuente Sexual - Por favor consulte el Anexo 1 para la definición legal de delincuente sexual.

13. Confinamiento Transicional – Una categoría de reclusos quienes, debido a su patrón de conducta requieren, en una base temporal, estrecha restricción de movimiento y supervisión más cercana (consulte la versión más reciente de la Política de RIDOC 12.27 DOC [Condiciones de Confinamiento](#)).

#### IV. PROCEDIMIENTOS:

##### A. Administración de Clasificación y Responsabilidades

1. Administrador de Servicios de Clasificación - Será responsable por el sistema de clasificación de RIDOC. Ella/él revisará anualmente y actualizará según sea necesario la Política RIDOC 15.01-7 Procedimiento de Clasificación. El Administrador de los Servicios de Clasificación es responsable de supervisar la Unidad de Clasificación, que programa todas las juntas de clasificación.
2. Coordinador de los Servicios de Consejería - Será responsable:
  - a. Administrando los procedimientos iniciales de clasificación/reclasificación bajo esta política;
  - b. Sirviendo como Presidente de la Junta de Clasificación cuando sea necesario;
  - c. Supervisando a los Consejeros de Adultos para asegurar cumplimiento de la norma;
  - d. Coordinando la preparación y participación de los Consejeros Adultos en las Juntas de Clasificación;
  - e. Coordinando la revisión de todos los estudios realizados de cada recluso sentenciado;
  - f. Coordinando las recomendaciones relativas al nivel de custodia de Clasificación; y
  - g. Emitiendo el [Formulario de Recomendación Post-Clasificación](#).
3. Consejero Adulto - Será responsable de revisar los registros del recluso y cualquier información adicional necesaria para completar la clasificación inicial y re-clasificación de los reclusos. Las responsabilidades también

incluyen revisar la información relacionada a las Juntas de Clasificación y/o Re-clasificación. Los Consejeros adultos presentan los hallazgos de clasificación a los miembros de la Junta de Clasificación y Re-clasificación. Un Consejero Adulto será responsable de servir como Presidente de las Juntas de Clasificación según sea necesario.

4. Esta política no impedirá que el Director, el Subdirector de las Instituciones & Operaciones (ADIO) y/o el Administrador de los Servicios de Clasificación intervengan en cualquier decisión de clasificación en cualquier momento.

B. Procedimiento y Responsabilidades de la Junta de Clasificación

1. Afiliación - Para regular un sistema de clasificación de personas reclusas bajo la custodia de RIDOC, deberá haber Juntas de Clasificación (Boards) nombradas por el Director. La Junta estará compuesta de cinco (5) miembros; un Presidente y personal de RIDOC. Cada miembro de la Junta tendrá un (1) voto igual. El Director también tiene la autoridad de establecer Juntas adicionales para facilitar el sistema de clasificación cuando se considere necesario.
2. Deberes - La Junta revisa todos los estudios realizados de cada recluso sentenciado durante el periodo desde el momento de la reclusión y de vez en cuando como sea necesario. La Junta también recomienda al Director/designado un nivel de Clasificación de custodia, así como el plan de rehabilitación/tratamiento. Si el Director/designado desapruueba la recomendación de la Junta, él/ella pide que la Junta tenga una Audiencia de Discusión para su posterior estudio y revisión. Se lleva a cabo una Audiencia de Discusión por la Junta de Clasificación para revisar la decisión del Director/designado relacionada a la recomendación de custodia. El Director/designado examina las recomendaciones de la Audiencia de Discusión y toma una decisión final que luego es implementada.

C. Niveles de Clasificación

1. Cada recluso masculino sentenciado deberá ser clasificado de acuerdo con el riesgo y necesidad y será asignado a uno de los siguientes niveles de custodia:
  - a. Alto es el nivel de custodia de supervisión más alto. Una clasificación de nivel de custodia alto permite a los reclusos ser clasificados en uno de dos estados: Estado de Confinamiento Administrativo o Estado de

Confinamiento Transicional (consulte la versión más reciente de la política RIDOC 12.27 DOC, [Condiciones de Confinamiento](#)).

- b. Máximo es un nivel de custodia de supervisión cercana; un nivel de custodia máximo permite que los reclusos sean clasificados a PC cuando sea necesario (consulte la versión más reciente de la política RIDOC 12.01 DOC, [Custodia Protectora para Reclusos](#)).
  - c. Medio es un nivel de custodia de supervisión moderada;
  - d. Mínimo es un nivel de custodia con poca supervisión. (Un nivel de custodia de clasificación mínima **puede** permitir a los reclusos ser colocados en puestos de trabajo en el sector público o seguir educación en una institución externa, si el recluso es considerado elegible).
2. Cada reclusa condenada será clasificada de acuerdo con el riesgo y la necesidad y será asignada a uno de los siguientes niveles de custodia:
- a. Confinamiento Administrativo, es el nivel más alto de supervisión de custodia;

**NOTA:** Se han realizado modificaciones al Estado de Confinamiento Administrativo debido a la implementación de principios sensibles al género implementados en las Instalaciones de Mujeres.

- b. Medio es un nivel de custodia de supervisión moderada;
- c. Mínimo es un nivel de custodia de baja supervisión. (Una clasificación de custodia mínima puede permitir que las reclusas sean asignadas a tareas laborales en el sector público, si la reclusa se considera elegible).

D. Admisiones y Orientación (A&O)

1. Centro de Servicio de Admisión - En conformidad con las Leyes Generales de Rhode Island § 42-56-29; § 42-56-30; § 42-56-31 y § 42-56-32, cualquier delincuente masculino sentenciado deberá ser admitido en el Centro de Servicio de Admisión.
  - a. Se realiza una evaluación de clasificación inicial durante un período de treinta (30) días hábiles;

- b. El recluso condenado deberá también tener una evaluación de rehabilitación de riesgo/necesidad;
  - c. El delincuente es clasificado y transferido a la instalación apropiada.
2. Instalación Gloria DiSandro McDonald - En conformidad con las Leyes Generales de Rhode Island § 42-56-29; § 42-56-30; § 42-56-31 y § 42-56-32 cualquier mujer delincuente condenada deberá ser admitida en esta instalación.
- a. Se realiza una evaluación de clasificación inicial durante un período de treinta (30) días hábiles;
  - b. La reclusa condenada también deberá tener una evaluación de rehabilitación de riesgo/necesidad;
  - c. La delincuente es clasificada y transferida a la instalación apropiada.
- E. Proceso de Transferencia Administrativa
- 1. Hombres -- El Coordinador de Servicios de Consejería en el Centro de Servicios de Admisión identifica aquellos reclusos de sexo masculino condenados que cumplen una sentencia de seis (6) meses o menos y quienes puede ser elegibles para Transferencia Administrativa a un nivel de custodia mínimo. El Consejero Adulto completa la Evaluación de Clasificación Administrativa--Hombres en INFACFS para cada recluso sentenciado elegible.
  - 2. Mujeres -- En la Instalación Gloria DiSandro McDonald, el Coordinador de Servicios de Consejería identifica aquellas reclusas de sexo femenino condenadas sirviendo una sentencia de nueve (9) meses o menos y quienes pueden ser elegibles para Transferencia Administrativa a un nivel de custodia mínimo. El Asesor Adulto completa la Evaluación de Clasificación Administrativa --Mujeres en INFACFS para cada reclusa sentenciada elegible.
  - 3. La Evaluación de Clasificación Administrativa una vez completada es enviada al Administrador de los Servicios de Clasificación/ designado para su aprobación o rechazo para los reclusos del sexo masculino sentenciados elegibles y al Guardián de la Instalación de Gloria DiSandro McDonald para

aprobación o rechazo para las reclusas del sexo femenino sentenciadas elegibles.

4. Los reclusos aprobados para Transferencia Administrativa son trasladados a la instalación apropiada. La Oficina de Clasificación programa a aquellos reclusos rechazados de la Transferencia Administrativa para una Audiencia Inicial de la Junta de Clasificación.
5. Los Consejeros Adultos deberán completar la pantalla/página de Evaluación de Admisión y la pantalla/página de Recomendación de Admisión que puede ser encontrada en el Sistema de Datos de Transición de la Prisión a la Comunidad (TPCDS).

F. Revisión de la Clasificación Inicial

1. Hombres -- La pantalla/página de Puntuación de la Clasificación Inicial en INFACITS es usada para determinar el nivel de custodia recomendado para cada recluso masculino recién sentenciado. El Consejero Adulto revisa los registros del recluso y introduce la información apropiada en la pantalla/página.
  - a. La pantalla de la Evaluación de Admisión y la pantalla de Recomendación de Admisión son componentes principales del proceso de evaluación de clasificación inicial. Deberán ser completados por el Consejero Adulto en el Centro de Servicio de Admisión para cada recluso recién sentenciado, violador de libertad condicional, violador de libertad provisional/probatoria, recluso del Pacto Interestatal (ICA), Acuerdo Interestatal sobre la Detención del recluso (IAD) y recluso ordenado por la corte durante el procedimiento de Admisión y Orientación (A&O).
  - b. El Consejero Adulto deberá completar el Reporte del Formulario de la Clasificación Inicial en INFACITS. El Consejero Adulto también revisará los reportes policiales (si están disponibles), la información de NCIC y la evaluación y tratamiento del recluso.
2. Mujeres -- La pantalla/página de la Puntuación de la Clasificación Inicial es usada para introducir un registro de clasificación en INFACITS.
  - a. La pantalla/página de la Evaluación de Admisión y la pantalla de Recomendación de Admisión son componentes principales del

proceso de evaluación de clasificación inicial. Deben ser completados por el Consejero Adulto en el establecimiento Gloria DiSandro McDonald, para cada reclusa recién sentenciada, violador de libertad condicional, violador de libertad provisional/probatoria, reclusa del Pacto Interestatal (ICA), Acuerdo Interestatal sobre la Detención del recluso (IAD) y reclusa ordenado por la corte durante el proceso de Admisión y Orientación (A&O).

- b. El Consejero Adulto completará el Reporte del Formulario de Clasificación Inicial en INFACITS. El Consejero Adulto también revisará los reportes policiales (si están disponibles), la información de NCIC y la evaluación y tratamiento de la reclusa.

3. Evaluación de Riesgo/Necesidad del Recluso

Una evaluación del riesgo/la necesidad de rehabilitación; es usada para determinar el programa y tratamiento necesarios para cada recluso/a recién sentenciado(a). La evaluación del riesgo y las necesidades de un recluso/a es responsabilidad del Consejero Adulto con la supervisión del miembro del personal responsable por el entrenamiento, monitoreo, y la evaluación del Nivel de Inventario de Servicio Revisado (LSI-R) para el Departamento.

- a. Hombres - A todos los hombres sentenciados a un término de más de seis (6) meses de prisión se les administrará la Versión LSI-R (LSI-R: SV) de Evaluación. Los Consejeros Adultos administrarán el LSI-R completo para los hombres que tengan una puntuación de cuatro (4) o superior en el LSI-R: SV.
- b. Mujeres - Los Consejeros Adultos administrarán el LSI-R completo a cualquier mujer delincuente sentenciada a más de nueve (9) meses.
- c. Puntuación - Una vez que el Consejero Adulto ha completado la pantalla de Puntuación de Clasificación Inicial y el LSI-R (para hombres sentenciados), o el LSI-R (para mujeres sentenciadas) él/ella recomienda la designación del nivel de custodia y prepara un plan de caso para su presentación a la Junta de Clasificación Inicial (Junta Inicial).

4. Designaciones del Nivel de Custodia de la Clasificación Inicial

El nivel inicial de custodia de un recluso será determinado basado en la recomendación de la Junta de Clasificación y los siguientes factores:

<u>Factores</u>	<u>Recomendaciones de Nivel de Custodia</u>		
	<u>Mínimo</u>	<u>Medio</u>	<u>Máximo/ Alto</u>
Duración de la Pena de Prisión	5 años <u>o menos</u>	5 años hasta 15 años	Excede 15 años, cadena perpetua, prisión perpetua sin derecho a libertad condicional
Puntuación de la Evaluación de la Clasificación de Riesgo (solamente hombres)	1 - 6	7 - 13	14+
Puntuación LSI-R (solamente mujeres)	0 - 37	38+	N/A

5. Recomendación y Proceso de Aprobación

- a. El Consejero Adulto provee a la Junta Inicial información de la pantalla de Puntuación de la Clasificación Inicial, de LSI-R, y su (él/ella) recomendación de custodia para revisión. La Junta Inicial se reúne con el recluso y entabla con él/ella una discusión sobre su clasificación y el plan de manejo del caso. El Consejero Adulto usa el LSI-R como parte del plan de manejo de caso y como la base sobre la cual se recomendarán programas, prioridad de programas y el orden en que deben tomarse los programas. La Junta Inicial puede también considerar los factores (ejemplo, limitaciones físicas) que impiden la vivienda en ciertas instalaciones.
- b. Si la Junta de Clasificación no está de acuerdo con la puntuación de clasificación inicial, se utilizará el siguiente gráfico como base de justificación.

Anulación Discrecional - Custodia Alta	Anulación Discrecional - Custodia Baja
Comportamiento Agresivo Reciente en los últimos 3 años	Crimen Menos Severo que lo Apuntado
Afiliación de Pandilla/ Actividad de Pandilla Reciente	Pre-liberación/Necesidades de Programación de reingreso
Crimen más Severo que lo Apuntado	Expediente Previo Menos Severo que lo Apuntado
Expediente Previo Más Severo que lo Apuntado	El Comportamiento Garantiza un Entorno Menos Restrictivo
Comportamiento Perturbador Reciente	
Notoriedad del Delito	
Necesidades de Salud Mental	

- c. Los reclusos que son elegibles para Seguridad Mínima incluyen:
- (1) Más que cinco (5+) años para servir;
  - (2) Delincuente sexual convicto (consulte Anexo 1);
  - (3) Detenciones/retenciones/órdenes judiciales;
  - (4) Fuga previa en los últimos diez (10) años;
  - (5) Condenado a cadena perpetua sin libertad condicional;
  - (6) Condenado a cadena perpetua sin una fecha adelantada de libertad condicional.
- d. El Presidente de la Junta de Clasificación y todos los miembros con derecho a voto deben imprimir y firmar el [Formulario de Recomendación de la Junta de Clasificación](#).
- e. Para los reclusos a los que se recomienda clasificarlos en Confinamiento Administrativo o Transicional se emite el [Formulario de Recomendación de Post-Clasificación](#) al final de la Audiencia de la Junta de Clasificación.

f. Hombres

Para los reclusos del sexo masculino condenados, la Junta Inicial recomienda un nivel de custodia alto, máximo, medio, o mínimo y somete su recomendación al Administrador de los Servicios de Clasificación para su (él/ella) aprobación final del nivel de custodia según está delegado por el Director, con las siguientes excepciones.

- (1) Para los reclusos del sexo masculino condenados a nueve (9+) años o más con una recomendación de un nivel mínimo de custodia, el Director tiene la aprobación final del nivel de custodia.
- (2) Para los reclusos del sexo masculino designados como "Grupo de Riesgo de Seguridad" (SRG) Nivel I o II o "Custodia Protectora (PC), él ADIO tiene la aprobación final del nivel de custodia según lo delegado por el Director.

g. Mujeres

Para reclusas del sexo femenino condenadas, la Junta Inicial determina el nivel de custodia de Confinamiento Administrativo, medio, o mínimo y somete su recomendación al Guardián de la Instalación Gloria DiSandro McDonald quién tiene la aprobación final del nivel de custodia según lo delegado por el Director, con las excepciones siguientes.

- (1) Para las reclusas del sexo femenino condenadas por nueve (9+) años o más con recomendación de nivel de custodia mínima, el Director tiene la aprobación final del nivel custodia.
- (2) Para las reclusas del sexo femenino designadas como Nivel I o Nivel II SRG, él ADIO tiene la aprobación final del nivel de custodia según lo delegado por el Director.

h. Si el Director/designado (como esta descrito anteriormente) está de acuerdo con la recomendación de la Junta Inicial, el nivel de custodia del recluso/a queda finalizado.

- i. Si el Director/designado no está de acuerdo con la recomendación de la Junta Inicial, el caso es enviado de vuelta a sus miembros para una Audiencia de Discusión. El Director/designado provee a la Junta Inicial con razones escritas de su (él/ella) desacuerdo y sus recomendaciones.

En la Audiencia de Discusión la Junta Inicial (los mismos miembros de la Junta de Clasificación que tomaron la decisión inicial/original, si es posible) se vuelve a convocar para considerar las preocupaciones del Director/designado y puede decidir modificar su recomendación para estar de acuerdo con la determinación del Director/designado o la Junta Inicial puede mantener su recomendación original.

Los resultados de la Audiencia de Discusión son retornados al Director/designado y él/ella tiene la autoridad de tomar la decisión final para determinar la designación del nivel de custodia del recluso. Si la decisión final es diferente de la recomendación de la Junta Inicial o de los resultados de la Puntuación de Clasificación Inicial, las razones del rechazo son documentadas en el registro de la

- j. Las decisiones finales serán documentadas y firmadas por el Director, ADIO y el Administrador de los Servicios de Clasificación en el [Formulario de Recomendación de la Junta de Clasificación](#).

#### G. Revisión de la Re-clasificación del Recluso

Audiencias de la Junta de Re-clasificación son llevadas a cabo en intervalos regulares y siempre que sean necesarios por un cambio importante en el programa y/o comportamiento del recluso. Las revisiones de la Junta de Re-clasificación ayudan a garantizar la continuidad en el tratamiento, la programación y la ubicación del nivel de custodia para satisfacer las necesidades cambiantes del recluso.

##### 1. Instrumento de Puntuación de Re-clasificación

- a. El Consejero Adulto revisa el expediente del recluso del sexo masculino condenado, completa la pantalla de puntuación de Re-clasificación en INFACETS, y actualiza el programa/plan de tratamiento para presentarlo a la Junta de Clasificación.

- b. El Consejero Adulto revisa el expediente de la reclusa del sexo femenino condenada completa la pantalla de puntuación de Re-clasificación en INFACTS, y actualiza el programa/plan de tratamiento para presentarlo a la Junta de Clasificación.
- c. El Consejero Adulto completará el Formulario del Reporte de Clasificación en INFACTS.

2. Calendario de Re-clasificación

La clasificación de un recluso es revisada por lo menos una vez al año dependiendo del tiempo restante a ser servido en su(él/ella) sentencia. Los reclusos son notificados por el Consejero Adulto un (1) mes antes de su fecha de la audiencia de re-clasificación. El calendario de re-clasificación es determinado por lo siguiente:

- a. Los reclusos con cinco (5) años restantes o menos hasta la fecha de su buen tiempo (GTD: por sus siglas en Inglés) se les **puede** asignar una fecha de revisión de seis (6) meses;
- b. Los reclusos con más de cinco (5+) años restantes hasta su "GTD" deben revisarse por lo menos una vez al año.
- c. Los reclusos clasificados a Confinamiento Administrativo o Transicional serán revisados por lo menos cada 90 días.

3. Puntuación

Una vez que el Consejero Adulto ha completado la pantalla de Puntuación, de Re-clasificación, revisado el LSI-R y el programa de participación del recluso, él/ella recomienda la designación del nivel de custodia a la Junta de Re-clasificación.

4. Re-clasificación de las Designaciones de Nivel de Custodia

La re-clasificación del nivel de custodia de un recluso se determinará con base en la recomendación de la Junta de Clasificación y los siguientes factores:

<b>Factores</b>	<b>Recomendaciones de Nivel de Custodia</b>		
	<b>Mínimo</b>	<b>Medio</b>	<b>Máximo/ Alto</b>
Puntuación de la Evaluación del Riesgo de Clasificación (solamente hombres)	-1 - 6	7 - 12	13+
Puntuación LSI-R (solamente mujeres)	0 - 37	38+	N/A

Proceso de Recomendación y Aprobación

- a. La Junta de Re-clasificación revisa la pantalla de Puntuación de Re-clasificación en INFACETS, el LSI-R, y la recomendación de custodia que ha sido dada por el Asesor Adulto. La Junta de Re-clasificación puede también considerar factores (por ejemplo, limitaciones físicas) que excluyen la vivienda en ciertos establecimientos. Después, la Junta de Re-clasificación se reúne con el recluso y lo involucra en una discusión sobre su clasificación y el plan de manejo de su caso.
- b. Si la Junta de Re-clasificación está en desacuerdo con la puntuación de re-clasificación el siguiente gráfico es usado como justificación.

<b>Anulación Discrecional - Custodia Alta</b>	<b>Anulación Discrecional - Custodia Baja</b>
Comportamiento Agresivo Reciente en los últimos 3 años	Crimen Menos Severo que lo Apuntado
Afiliación a Pandilla/ Actividad de Pandilla Reciente	Pre-liberación/Necesidades de Programación de Re-entrada
Crimen más Severo que lo Apuntado	Expediente Previo Menos Severo que lo Apuntado
Expediente Previo Más Severo que lo Apuntado	El Comportamiento Justifica un Ambiente Menos Restrictivo
Comportamiento Destructivo Reciente	
Notoriedad de la Ofensa	
Necesidades de Salud Mental	

- c. Reclusos que no son elegibles para Seguridad Mínima incluyen:
- (1) Más de cinco (5+) años para servir;
  - (2) Delincuente sexual condenado (consulte Anexo 1);
  - (3) Detenciones/retenciones/órdenes;
  - (4) Fuga previa en los últimos diez (10) años;
  - (5) Condenado a cadena perpetua sin libertad condicional;
  - (6) Condenado a cadena perpetua sin fecha adelantada de libertad condicional.
- d. El Presidente de la Junta de Re-clasificación y todos los miembros con derecho a voto imprimen y firman el [Formulario de Recomendación de la Junta de Clasificación](#).
- e. Los reclusos que están clasificados a Confinamiento Administrativo o Transicional reciben el [Formulario de Recomendación de Clasificación-Posterior](#) al final de la Audiencia de la Junta de Clasificación.
- f. Hombres

La Junta de Re-clasificación recomienda un nivel de custodia mínimo, medio, máximo o alto y somete la recomendación al Administrador de los Servicios de Clasificación para la aprobación final del nivel de custodia como está delegado por el Director, con las siguientes excepciones:

- (1) Para reclusos del sexo masculino condenados a *más de nueve* (9+) años con recomendación de un nivel de custodia mínimo, el Director tiene la aprobación final del nivel de custodia.
- (2) Para reclusos del sexo masculino designados como Nivel I SRG o II o (PC), el ADIO tiene la aprobación final del nivel de custodia, como está delegado por el Director.

g. Mujeres

La Junta de Re-clasificación recomienda un nivel de custodia de confinamiento administrativo, medio o mínimo y entrega su recomendación al Guardián de la Instalación Gloria DiSandro McDonald, quién tiene la aprobación final del nivel de custodia así delegado por el Director, con las siguientes excepciones:

- (1) Para reclusas del sexo femenino condenadas a nueve (9+) años o más con recomendación de nivel de custodia mínimo, el Director tiene la aprobación final del nivel de custodia.
  - (2) Para reclusas del sexo femenino designadas como Nivel I o Nivel II SRG, el ADIO tiene la aprobación final del nivel de custodia como está delegado por el Director.
- h. Si el Director/designado está de acuerdo con la recomendación de la Junta de Re-clasificación, la designación de nivel de custodia es finalizada.
- i. Si el Director/designado no está de acuerdo con la recomendación de la Junta de Re-clasificación, el caso es devuelto a la Junta de Re-clasificación para una Audiencia de Discusión. El Director/designado provee a la Junta de Re-clasificación razones escritas sobre su (él/ella) desacuerdo y sus recomendaciones.

En la Audiencia de Discusión, la Junta de Re-clasificación (si es posible, los mismos miembros de la Junta de Clasificación) considera las razones del desacuerdo del Director/designado con su recomendación y puede decidir alterar su recomendación para estar de acuerdo con la determinación del Director/designado o puede mantener su recomendación original.

Los resultados de la Audiencia de Discusión son retornados al Director/designado y él/ella tiene la autoridad final para determinar la designación de nivel de custodia del recluso. Si la decisión final de él/ella es diferente de la recomendación de la Junta de Re-clasificación o de los resultados de la Puntuación de Re-clasificación, las razones para el rechazo son documentadas en el registro informático.

- j. Las decisiones finales serán documentadas y firmadas por el Director/designado, en el [Formulario de Recomendación de la Junta de Clasificación](#).

#### H. Transferencia de los Reclusos

Una vez hecha la aprobación final y la designación del nivel de custodia de un recluso sea al Inicio o en una Audiencia de Re-clasificación, el recluso es trasladado a la correspondiente instalación para su (él/ella) nivel de custodia. Una lista entre-instalaciones es iniciada por el Oficial de Clasificación un día antes de la transferencia programada y es entregado a las Instituciones apropiadas y al personal de Operaciones.

#### I. Fechas de Revisión Inmediata

Los cambios significativos en un estado de clasificación pueden resultar en una revisión inmediata y pueden alterar el nivel de custodia de un recluso y/o establecer un ciclo de revisión de seis (6) meses o anual. Por ejemplo, una revisión inmediata puede ser programada por las siguientes razones, pero no limitada a:

1. Eliminación de un problema de enemigos;
2. Cambio en el estado SRG;
3. Fecha de salida en libertad condicional;
4. Fecha de elegibilidad de libertad condicional;
5. Cambio en la sentencia (reducción, modificación, o nueva sentencia);
6. Nuevos cargos o eliminación de cargos pendientes;
7. Nuevas retenciones, detenciones, órdenes de detención, o eliminación de retenciones, detenciones, órdenes de detención;
8. Disciplina significativa;
9. Completar el programa;
10. Expediente institucional positivo.

11. Retorno voluntario/involuntario de transferencia fuera-del-estado;

Las fechas de revisión inmediata pueden ser solicitadas por el personal o por un recluso poniéndose en contacto con el Administrador de los Servicios de Clasificación.

J. Nivel de Custodia/Cambio de Estado

Basado en toda la información presentada en la revisión del recluso regularmente programada, la Junta de Re-clasificación determina si debe haber algún cambio en la custodia. Las resoluciones incluyen:

Status quo: No hay cambio en el nivel de custodia;

Aumento: Se requiere un nivel más alto de supervisión;

Disminución: Se requiere un nivel más bajo de supervisión.

1. Nivel de Custodia Alto/Cambio de Estado

- a. Los reclusos que están aprobados para ser removidos del Estado de Confinamiento Administrativo o Confinamiento Disciplinario pueden ser disminuidos a Confinamiento Transicional o a custodia de nivel máximo.

**NOTA:** Las reclusas del sexo femenino que están aprobadas para ser removidas de un Estado de Confinamiento Administrativo pueden ser gradualmente trasladadas a la población general. Por un período de transición, generalmente no mayor de treinta (30) días, las reclusas del sexo femenino en Confinamiento Administrativo pueden permanecer alojadas en una unidad de vivienda restrictiva y se les permitirá oportunidades limitadas de recreación y en los programas con las reclusas de la población general.

- b. Los reclusos aprobados para ser removidos del Estado de Confinamiento Transicional pueden ser reducidos a un nivel de custodia más bajo.
- c. Ningún recluso es considerado para una reducción del nivel de custodia más bajo que el nivel de custodia máximo sin la aprobación del Director.

2. Nivel de Custodia Máximo/Cambio de Estado

- a. Los reclusos sirviendo una sentencia de cadena perpetua sin libertad condicional (LWOP) no son considerados para una reducción a un nivel de custodia media a no ser que dicha re-clasificación sea necesaria por razones de seguridad o clínicas. La decisión de reducir la clasificación LWOP de un recluso a un nivel de custodia medio es la excepción y no así la regla y es hecha teniendo en cuenta las cuestiones específicas de seguridad o clínicas que justifique el cambio. El Director debe aprobar cada decisión para re-clasificar a un recluso LWOP a un nivel de custodia medio.
- b. Los reclusos sirviendo una condena de LWOP no están considerados para un nivel de custodia mínimo.
- c. Ningún recluso es considerado para una reducción del nivel de custodia inferior a la custodia media sin la aprobación del Director.
- d. Los reclusos aprobados para ser retirados de PC se reducen a cualquier nivel de custodia que se considera apropiado con la evidencia y documentación apropiada para justificar la reducción de la misma.

3. Nivel de Custodia Medio/Cambio de Estado

- a. Los reclusos sirviendo una condena de más de cinco (5+) años, y hasta e incluyendo diez (10) años, pueden ser elegibles para una reducción a un nivel mínimo de custodia cuando son elegibles para libertad condicional. Los reclusos con una sentencia de más de diez (10+) años, hasta e incluyendo Cadena Perpetua por Asesinato en Primer Grado y por Asesinato en Segundo Grado, pueden ser elegibles para una reducción a nivel mínimo de custodia cuando la Junta de Libertad Condicional de Rhode Island les concede una fecha de libertad condicional.
- b. Los reclusos con un nivel de custodia medio **NO son** elegibles para una reducción a un nivel de custodia mínimo si existe una de las siguientes circunstancias:
  - (1) Orden(es) Pendiente(s);

- (2) Cargos pendientes por delitos graves;
- (3) Detenciones-fuera-del estado (Acuerdo Interestatal sobre Detenciones [IAD], Acuerdo del Pacto Interestatal);
- (4) Sentencia condenatoria: Delincuente Sexual (consulte Anexo 1) a no ser que sea aprobado por el Director/designado.

4. Nivel de Custodia Mínima/Cambio de Estado

- a. La fecha de elegibilidad de las correcciones comunitarias (CCED) determina cuando el recluso es elegible para ser visto por la Junta de Re-clasificación para una revisión y consideración para un programa de custodia en la comunidad.

Para ser considerado elegible para estos programas:

- (1) Un recluso no puede tener una Orden De No Contacto (NCO) con respecto a una persona o personas presentada(s) contra él/ella;
- (2) Un recluso no puede tener cargos por delitos grave/delito menor pendiente;
- (3) Un recluso debe cumplir con los criterios de elegibilidad definidos en RIGL § 42-56-20.2(h) si está siendo considerado para Confinamiento Comunitario.
- (4) El programa correccional comunitario para mujeres: Las reclusas siendo consideradas para ser ubicadas en este programa correccional comunitario deben cumplir con los criterios definidos en RIGL § 42-56-20.3 (b) Personas sujetas a esta sección.

b. Programa de Custodia Comunitaria /Cambios de Estado

- (1) El programa de custodia comunitaria proporciona a un recluso elegible clasificado a un nivel mínimo de custodia con la oportunidad de reintegrarse en la comunidad. Cualquier recluso que se niega a participar en cualquier programa asignado y/o de trabajo asignado consistente con las

necesidades evaluadas del recluso puede ser excluido del programa de custodia comunitaria hasta que (él/ella) cumpla con la clasificación/asignación de gestión de caso.

- (2) Reclusos de Nivel I y Nivel II SRG no son elegibles para ser ubicados en un programa de custodia comunitaria a no ser que sea aprobado por el Director/designado.
- (3) Los programas de custodia comunitaria incluyen Inserción Laboral y Confinamiento Comunitario.

- (a) Programa de Inserción Laboral

Para obtener más información sobre elegibilidad para Inserción Laboral consulte la versión más reciente de la Política de RIDOC 15.07 DOC, [Elegibilidad para Inserción Laboral](#).

- (b) Programa de Confinamiento Comunitario

Para obtener más información sobre elegibilidad de Confinamiento Comunitario consulte la versión más reciente de la Política de RIDOC 27.01 DOC, [Programa de Confinamiento Comunitario](#).

## DEPARTAMENTO DE CORRECCIONALES DE RHODE ISLAND

### Definición de un Delincuente Sexual

Un delincuente sexual es alguien quién:

- (a) ha recibido una sentencia condenatoria por cualquier delito especificado a continuación, independientemente de si hay una apelación pendiente, o
- (b) ha sido declarado culpable de cualquier delito especificado a continuación, independientemente de si hay o no una apelación pendiente, o
- (c) tiene una declaración de culpabilidad o nolo contendere por cualquier delito especificado a continuación, independientemente de si hay o no una apelación pendiente, o
- (d) tiene una admisión de hechos suficientes o un fallo de delincuencia por cualquier delito especificado a continuación, independientemente si hay o no una apelación pendiente.

En caso de que una sentencia ha sido invalidada, revocada o dejada sin efecto, la persona que fue objeto de la sentencia ya no será considerada un delincuente sexual. Esto no se interpretará como eliminación de una designación de delincuente sexual para una persona que tenga otra sentencia aplicable o sea condenada nuevamente por un delito especificado a continuación.

La siguiente lista de delitos sexuales fue obtenida de RIGL § 11-37.1-2 y es inclusiva, pero no es exhaustiva y está sujeta a cambios:

ASESINATO DE UN MENOR SECUESTRADO	ABUSO SEXUAL DE MENORES DE 2do. GRADO
VIOLACIÓN	ASALTO INDECENTE DE MENORES
COMPLICIDAD & TENTATIVA DE VIOLACIÓN	INSTIGACIÓN DE MENORES
VIOLACIÓN DE CONSPIRACIÓN	SECUESTRO DE MENORES (menor de 16)
ASALTO SEXUAL DE 1er. GRADO	SECUESTRO (16-17 años)
ASALTO SEXUAL DE 2do. GRADO	SECUESTRO CON INTENCIÓN DE EXTORSIÓN (16-17)
ASALTO SEXUAL DE 3er. GRADO	EXPLOTAR MENORES CON FINES COMERCIALES O INMORALES.
ASALTO CON INTENCIÓN DE COMETER UN DELITO GRAVE ESPECÍFICO	CRIMEN ABOMINABLE & DETESTABLE CONTRA LA NATURALEZA
ASALTO CON INTENCIÓN DE VIOLACIÓN	SODOMÍA
ASALTO CON INTENCIÓN DE COMETER ASALTO SEXUAL DE 1ER GRADO	CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA
INTENTO DE AGRESIÓN SEXUAL/ VIOLACIÓN	PORNOGRAFÍA INFANTIL
ABUSO SEXUAL DE MENORES DE 1er. GRADO	PROSTITUCIÓN DE MENORES
	SERVIDUMBRE-SEXUAL INVOLUNTARIA

TRÁFICO HUMANO PARA ACTIVIDAD  
SEXUAL COMERCIAL

TRÁFICO SEXUAL DE MENORES

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE  
MATERIAL INDECENTE DE MENORES

SOLICITUD INDECENTE DE UN MENOR

VIDEO VOYEURISMO DE UN MENOR